



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Vista la solicitud manifestada por la ciudadana Irais Isabel García García, para obtener su registro como aspirante a precandidata a presidenta municipal propietaria en el proceso interno de selección y postulación de candidatos a presidentes municipales propietarios por municipio de Coetzala, Veracruz, los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos se reúnen para analizar su procedencia.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Comisión Estatal es competente para acordar de manera preliminar sobre la solicitud y cumplimiento de requisitos como aspirante a precandidato en el proceso interno de referencia, en virtud de lo dispuesto por la Base Décima Segunda de la convocatoria para seleccionar y postular a los candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el procedimiento de Comisión de para la postulación de candidatos, para el período constitucional 2018-2021 y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 4 de junio de 2017, emitida por el Comité Directivo Estatal el pasado 15 de febrero de 2017;
- II. Que de conformidad con la Base Décima Primera de la citada convocatoria, con fecha 25 de febrero de 2017, de las 10:00 a las 17:00 horas, el Órgano Auxiliar Región 6, de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibió las solicitudes y los documentos de los aspirantes a precandidatos correspondientes al municipio de Coetzala, Veracruz;
- III. Que a las 10 horas con 19 minutos de la fecha indicada, la ciudadana **Iraís Isabel García García**, se presentó a promover su solicitud de registro como aspirante a precandidata en el proceso interno de referencia;
- IV. Que al realizar el estudio del expediente conformado con motivo de su solicitud, esta Comisión Estatal, encuentra que la documentación presentada por el referido ciudadano, no satisface plenamente los requisitos establecidos por las Bases Novena y Décima de la convocatoria, en virtud de lo siguiente:

Se observa que la aspirante **IRAIS ISABEL GARCÍA GARCÍA**, fue omisa en presentar los siguientes documentos:

- 1) El original de la copia certificada o copia fotostática certificada por notario público del acta de nacimiento;
- 2) Documento original o en copia certificada por Notario Público, con el que acredite calidad de cuadro en actividades partidarias;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- 3) Formato F-6, se advierte que la aspirante no cumple con lo especificado en el formato en cita, toda vez que no acredita al responsable financiero con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral y/o Instituto Federal Electoral, ni acredita el número de cedula profesional del acreditado en dicho formato y en consecuencia no anexa copia simple de la respectiva cedula profesional;
 - 4) No presenta constancia original expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C, (ICADEP), que acredite su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido;
 - 5) Carece de la Constancia Original expedida por la Secretaría de Finanzas, y Administración del Comité Directivo Estatal, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidistas;
- V. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. De igual manera, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- VI. Que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VII. Que el artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar "la garantía de audiencia", que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad;
- VIII. Que de conformidad con el contenido del tercer párrafo de la Base Décima Segunda, de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal que norma este proceso interno, se desprende que si de la revisión y calificación preliminar que se realice en la documentación presentada por un aspirante, resulta la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base ya enunciada, le será reconocida la garantía de audiencia y se le notificará que cuenta con un plazo improrrogable de 12:00 horas para subsanar la deficiencia en su solicitud de registro.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

En atención a lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Veracruz

ACUERDA

PRIMERO.- A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se reconoce la garantía de audiencia a la militante, **Iraís Isabel García García**, y se le requiere para que dentro del plazo de 12:00 horas improrrogables, contadas a partir de la hora en que quede notificada del presente Acuerdo, a través de los estrados físicos de este órgano colegiado, del órgano auxiliar región 6, así como en los electrónicos de este instituto político, subsane ante esta instancia las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, las cuales fueron señaladas en el Considerando IV de este documento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo con efectos de notificación para la militante Iraís Isabel García García, de manera física en los estrados de la comisión estatal de procesos internos, de la sede del órgano auxiliar región 6 y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal **priveracruz.mx**, y señálesele que el plazo improrrogable de 12 horas empieza a transcurrir a partir de las 00 horas con 30 minutos del día 7 de marzo de 2017, y que fenece dicho término a las 12 horas con 30 minutos del día 7 de marzo de 2017, y hágase constar la publicación del presente acuerdo en la cedula correspondiente para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese en los estrados de este Órgano Colegiado, ubicados en la sede del Comité Directivo Estatal de Veracruz, en la sede del Órgano Auxiliar Región 6, así como en la página de internet **veracruzpri.mx**.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, a los 7 días del mes de marzo de 2017.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL” LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ


Lic. Carlos Brito Gómez
PRESIDENTE


Lic. Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota
SECRETARIA TÉCNICA

COMISION ESTATAL
DE
PROCESOS INTERNOS